



Declaro n. de 11.

EL CUARTO, VEIN-  
TE MARAVEDIS AÑO  
DE MIL SETECIENTOS Y  
TREINTA Y NUEVE.

Alcalde mayor y que esta Ciudad usó de su dno =

o El Señor D. Joseph Pasauilla R. D. Dip. obedeció el laudo del  
Alcalde mayor y se conforma con el voto del Señor Marqués de Deniel =

o El Señor D. Juan Zeferno R. D. que votando el laudo del Sr.  
Alcalde mayor es de sí mismo se consulta al Pr. y supremo Consejo  
de Castilla para que en su celda resuelva lo que tubiere y mas como =

o El Señor D. Francisco Nonieño Residente, como el Señor  
D. Joseph Puerto R. D. =

o El Señor D. Joseph Jasso R. D. se reputa al voto del Señor D. Diego  
Zarza R. D. =

o Los Señores Marqués de Deniel y D. Joseph Pasauilla se reputan  
al voto del Señor D. Joseph Puerto =

reputar

La Ciudad mandó regular los votos y traerlos a ejecución  
salva por mayor parte el del Señor D. Joseph Puerto, y Car-  
tendo y el Señor Alcalde mayor sin conformarse con el acuerdo  
se lleve a pazo y duido e feto el Conuenido de dho su auto =

para que los Cavalleros Capitulares, que son de Conuencio dican.  
usen de su derecho se les dé los testimonios que pidieron =

o El Señor D. Luis Nenchion R. D. Entendido de este nuevo  
auto del Señor Alcalde mayor apela de el; protesta la nulidad,  
los daños y perjuicios que se siguieren y lo pide por testimonio =

Y esta misma apelación hacen los Señores D. Joseph Puerto, Dn  
Lorenzo Juster, Marqués de Deniel, D. Juan Tizon, Conde de El  
Valle de San Juan, D. Joseph Pasauilla, D. Juan Nonieño y  
D. Juan Zeferno R. D. por el Señor Alcalde mayor =

mandó guardar lo proveydo y que a las partes se les dé los  
testimonios que pidieron con ymposicion a todos los autos para

